

Resolución de 28 de abril de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P., por la que se convocan becas de colaboración de introducción a la investigación “JAE Intro SOMdM” orientadas a estudiantes universitarios de máster en alguno de los Centros de Excelencia «Severo Ochoa» y Unidades de Excelencia «María de Maeztu» del CSIC, en el marco del Programa «Junta para la Ampliación de Estudios».

La Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P. (en adelante CSIC) ha resuelto convocar becas destinadas preferentemente a estudiantes matriculados en el último curso de grados universitarios y que vayan a matricularse en enseñanzas oficiales de Másteres Universitarios.

Las becas se convocan en el marco del Programa «Junta para la Ampliación de Estudios» (Programa JAE), regulado según las bases de la Resolución de 16 de julio de 2007, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 2007.

Esta convocatoria pretende renovar el programa y adecuarlo a las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior (en adelante EEES), dentro del marco dado por las bases reguladoras, y está dirigida a estudiantes que estén interesados en iniciar una carrera investigadora, facilitando la colaboración de los estudiantes en alguno de los Centros de Excelencia «Severo Ochoa» y Unidades de Excelencia «María de Maeztu» del CSIC, en régimen de compatibilidad con sus estudios.

El objetivo es que esta iniciación en la carrera científica permita al CSIC dar a conocer en el ámbito universitario las posibilidades profesionales que ofrecen estos institutos, acreditados como Centros de Excelencia «Severo Ochoa» y Unidades de Excelencia «María de Maeztu» por el Ministerio de Ciencia e Innovación, propiciando una aproximación al conocimiento de los problemas científico-técnicos de actualidad y a los métodos utilizados para su resolución.

Estas ayudas a la formación están financiadas en su totalidad por el Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i, Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 de ayudas a Centros de Excelencia «Severo Ochoa» y «Unidades María de Maeztu» del CSIC.

Artículo I. Objeto de la convocatoria.

I.1 La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria, correspondiente al año 2021, de hasta 50 becas de introducción a la investigación para estudiantes universitarios que hayan realizado la inscripción o preinscripción o estén matriculados para el curso académico 2021-2022 en un Máster Universitario oficial. El número final de becas estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias de los ICU del CSIC. Las becas se conceden en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de transparencia, objetividad y publicidad.

I.2. El plan de formación derivado de la concesión de estas becas se desarrollará en el Centro de Excelencia «Severo Ochoa» o en la Unidad de Excelencia «María de Maeztu» del CSIC concedido, en régimen de compatibilidad con sus estudios.

|



1.3 Se reservará el cupo legalmente establecido en las ayudas (5%) a candidatos que tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, y lo hagan así constar en la solicitud.

Artículo 2. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

2.1 El órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria es el Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC (en adelante DPE).

2.2 El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión es la Presidencia del CSIC.

Artículo 3. Plazo de solicitud.

3.1 El plazo de presentación de las solicitudes será desde el 14 de mayo hasta el 15 de junio de 2021.

Artículo 4. Solicitantes.

4.1 Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber finalizado los estudios de licenciatura o de grado en el curso académico 2019-2020 o estar finalizando sus estudios en el curso académico 2020-2021 y no estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Doctor. Se entiende como fecha de finalización de estos estudios la de superación de la última materia para completarlos.

Quedará ampliado en dos años el periodo de finalización de estudios señalado respecto de quienes acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Asimismo, podrán solicitar las ayudas quienes hubieran concluido sus estudios a partir del 1 de enero de 2016 en los siguientes casos:

- i. Quienes, mientras hayan estado cursando los estudios anteriormente señalados, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años entre el 1 de enero de 2016 y el 1 de enero de 2017.
 - ii. Quienes hayan interrumpido los estudios a causa de una enfermedad grave o se hayan dedicado a la atención de personas mayores de la familia en primera línea parental.
- b) Estar matriculado o haber realizado la inscripción o preinscripción para el curso académico 2021-2022 en un Máster Universitario oficial de los indicados en cada modalidad de beca ofertada (Anexo I).
 - c) Acreditar una nota media de grado o licenciatura, en una escala decimal de 0-10 y con 2 decimales, en el momento de aceptación de la beca por el beneficiario, igual o superior a lo indicado en cada modalidad de beca ofertada (Anexo I). Los solicitantes



que estén en disposición de obtener el título de grado en el curso académico 2020-2021 deberán acreditar estas notas medias para los créditos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- d) No haber sido beneficiario de una beca de introducción a la investigación dentro del programa JAE, en las convocatorias anteriores.
- e) No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

Artículo 5. Dotación económica y financiación de las becas.

5.1 La dotación máxima destinada a este programa es de 325.300 euros. Si resultara necesario, se podrá aprobar la suspensión temporal o la modificación de las aportaciones correspondientes a este programa.

5.2 La beca tendrá la consideración de ayuda económica para formación. La cuantía total de la ayuda y el número de mensualidades en que se abonará se indican en cada modalidad de beca ofertada (Anexo I), de las cuáles se devengarán las cuotas de Seguridad Social.

5.3 Asimismo, en los casos indicados en el Anexo I, los beneficiarios dispondrán de una dotación adicional para sufragar los gastos de la matrícula del Máster Universitario oficial en que estarán matriculados durante el periodo de disfrute de la beca.

5.4 Los grupos de investigación en los que se incorporen los beneficiarios de esta convocatoria podrán cubrir gastos de formación de personal siempre que se cumplan los requisitos recogidos en la resolución del 26 de febrero de 2020 por la que se aprueba la Instrucción General de Gestión Económica del CSIC.

Artículo 6. Formalización de solicitudes

6.1 Las solicitudes se cumplimentarán únicamente utilizando el formulario disponible en los servidores de información del CSIC, <https://sede.csic.gob.es/Intro2021SOMdM>.

6.2 En la solicitud, según lo indicado en el punto e) para cada modalidad de las becas ofertadas en el Anexo I, el candidato/a deberá seleccionar uno o más planes de formación o investigadores responsables de los ofertados por el Centro de Excelencia «Severo Ochoa» o Unidad de Excelencia «María de Maeztu» del CSIC, que actuará como supervisor del plan de formación, según sus preferencias. Sólo se admitirá una solicitud por candidato/a.

6.3 Junto a la solicitud, los candidatos/as deberán adjuntar en formato pdf la documentación adicional que se relaciona a continuación:

- a) Documento acreditativo de identidad. En caso de solicitantes extranjeros no comunitarios que carezcan de permiso de residencia, el pasaporte.
- b) 1) Para todas aquellas personas que acaben el grado en el curso 2020-2021, certificación académica personal o expediente académico en el que conste: el número total de créditos obtenidos hasta el momento de la presentación de la solicitud, la



nota media correspondiente en dichos estudios, en la escala decimal de 0-10 con 2 decimales y el número total de créditos necesarios para obtener la titulación.

- 2) Para todos aquellos solicitantes que hayan finalizado los estudios requeridos, la certificación académica personal expedida y firmada por la Universidad, en la que conste: el número total de créditos obtenidos hasta el momento de la presentación de la solicitud; la nota media correspondiente en dichos estudios, en la escala decimal de 0-10 con 2 decimales y el número total de créditos necesarios para obtener la titulación.
 - 3) En el caso de estudios cursados, parcial o totalmente, en sistemas universitarios extranjeros, el documento generado por Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) con el cálculo de la equivalencia de las calificaciones obtenidas con la escala española de calificaciones, a disposición de los usuarios en el portal [“Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros”](#), junto con el expediente indicado en el punto 6.3.b.1 o el certificado académico personal indicado en el punto 6.3.b.2.
- c) Impreso de estar preinscrito, inscrito o matriculado en el curso académico 2021-2022 en un Máster Universitario oficial.
 - d) Currículum vitae (CV) del solicitante, según modelo que figura en la dirección de Internet <https://sede.csic.gov.es/Intro2021SOMdM>.
 - e) Documentación oficial que acredite la formación complementaria de cursos, idiomas, becas de colaboración, Erasmus, etc., que figure en el CV.
 - f) Justificación razonada de la selección del plan de formación o investigador responsable, según modelo que figura en la dirección de Internet <https://sede.csic.gov.es/Intro2021SOMdM>.
 - g) Declaración responsable de: no haber sido beneficiario de una beca de introducción a la investigación dentro del programa JAE, en las convocatorias anteriores; de no estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera; y de no estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca. Según modelo que figura en la dirección de Internet (<https://sede.csic.gov.es/Intro2021SOMdM>).

6.4 El impreso de solicitud cumplimentado y firmado (teniendo en consideración lo recogido en el artículo 13), junto a la documentación adicional indicada, se enviarán mediante correo electrónico a las direcciones de correo electrónico que aparecen en el Anexo I para cada modalidad de beca, indicando en el asunto: “JAE Intro SOMdM”.

Artículo 7. Revisión de las solicitudes.

7.1 El órgano instructor, finalizado el plazo de solicitud, efectuará la revisión de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la documentación aportada como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya comprobación no requiera de ninguna valoración científica o técnica.



7.2 Finalizado el plazo de revisión de solicitudes, se hará pública en la página web del CSIC la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección con indicación, en cada caso, de los motivos de exclusión.

7.3 Se requerirá a aquellos excluidos para que, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional, a través de las direcciones de correo electrónico que aparecen en el Anexo I para cada modalidad de beca ofertada, formulen alegaciones, subsanen la falta o aporten la documentación preceptiva, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le excluirá del procedimiento o se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4 El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Si del examen de las solicitudes y la documentación presentada se desprendiese que las mismas omiten información esencial para el proceso de evaluación o contienen información o datos inexactos, contradictorios, incongruentes o falsos, el órgano de instrucción podrá excluir dicha solicitud del procedimiento, mediante resolución en la que se hará constar tal circunstancia, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

7.5 Una vez finalizado el plazo de subsanación y alegaciones, y revisados los mismos, se hará pública en la página web del CSIC, la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección.

Artículo 8. Evaluación de los candidatos.

8.1 La evaluación se realizará en concurrencia competitiva, y tomando en consideración exclusivamente la documentación aportada por los solicitantes. Para la evaluación y selección de los candidatos admitidos a trámite tras la revisión administrativa, se constituirá, para cada modalidad de beca ofertada, una Comisión de Selección integrada por cinco miembros según la composición indicada en el Anexo II, procurando respetar en su composición la paridad entre hombres y mujeres.

8.2 La evaluación se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) El expediente académico del candidato (Máximo 8 puntos).
- b) El CV, la justificación razonada de la selección del plan de formación o investigador responsable del Centro de Excelencia «Severo Ochoa» o la Unidad de Excelencia «María de Maeztu» del CSIC que actuará como supervisor del plan de formación y la formación complementaria acreditada del candidato (cursos, idiomas, becas de colaboración, becas Erasmus, etc.) (Máximo 2 puntos).

8.3 Finalizado el proceso de evaluación, el órgano instructor, a la vista de las evaluaciones emitidas por las Comisiones de Selección conforme a los criterios establecidos en el artículo 8.2 de la convocatoria, elaborará una propuesta motivada con la relación de los solicitantes a los que se proponga conceder la beca en cada modalidad de las becas ofertadas en el Anexo I, junto a una relación complementaria de suplentes



y reservas por orden de prelación para los supuestos de renuncia o no incorporación de los beneficiarios.

8.4 De acuerdo a los principios de transparencia, objetividad y publicidad se publicará la puntuación resultante del proceso de evaluación en dicho anexo.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

9.1. Realizada la evaluación de las solicitudes en la forma prevista en la presente convocatoria, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional motivada. La propuesta de resolución provisional será publicada en el sitio web del CSIC y se notificará a los interesados. Los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para exponer las alegaciones que estimen oportunas.

9.3 A los solicitantes se les concederá la beca en el plan de formación elegido en el que mayor puntuación hayan obtenido en el proceso de evaluación, siempre que este plan no le haya de ser concedido a otro solicitante con mayor puntuación en dicho plan.

8.5 La propuesta de resolución especificará, de acuerdo con el resultado de la evaluación los solicitantes a los que se les concede la beca, los suplentes y los reservas, así como las evaluaciones que hayan recibido.

9.5 Formuladas las alegaciones presentadas en su caso por los solicitantes, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la lista de beneficiarios, suplentes y reservas, así como las evaluaciones que hayan recibido.

9.6 El órgano instructor elevará a la Presidencia del CSIC para resolver la propuesta de resolución definitiva, a fin de que se dicte la resolución de concesión de las ayudas.

9.7 La concesión será notificada vía correo electrónico a los beneficiarios con indicación del plan de formación, investigador/a y del Centro de Excelencia «Severo Ochoa» o a la Unidad de Excelencia «María de Maeztu» del CSIC que en cada caso corresponda. La condición de titular prevalecerá sobre la de suplente.

9.8 La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la beca indicará también que pone fin a la vía administrativa y especificará los recursos que contra aquella proceden y el órgano ante el que habrán de interponerse.

9.9 Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no le haya sido notificada la resolución de concesión.

Artículo 10. Período y condiciones de disfrute.

10.1 Las becas tendrán la duración, en meses consecutivos, indicada en cada modalidad de beca ofertada (Anexo I). El promedio de dedicación de los beneficiarios de la beca será de 25 horas semanales, bajo la dirección de un investigador/a asignado como supervisor del plan de formación.

10.2 El disfrute de una beca y, por tanto, la condición de becario no supone, en ningún caso, relación laboral o funcionarial con el CSIC o con el centro de esta Agencia



en el que vaya a desarrollar la actividad formativa. Así mismo, el CSIC no asume compromiso alguno en orden a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

10.3 Para la formalización de la aceptación o renuncia de la beca, el beneficiario dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión. Tanto la aceptación como la renuncia se realizarán mediante el envío del documento correspondiente que figura en la dirección de Internet (<https://sede.csic.gob.es/Intro2021SOMdM>) a las direcciones de correo electrónico que aparecen en el Anexo I para cada modalidad de beca ofertada.

10.4 En caso de no tener constancia de la aceptación o renuncia de la beca en el plazo indicado en el apartado 10.3 se considerará que el beneficiario desiste de la beca, siendo esta concedida automáticamente al primer candidato de la lista de suplentes que integra la resolución y que tenga tal condición.

10.5 Para la formalización del acuerdo de incorporación de los beneficiarios, éstos deberán presentar con antelación al inicio de la beca, en la Gerencia del Centro de Excelencia «Severo Ochoa» o a la Unidad de Excelencia «María de Maeztu» del CSIC, o enviar a las direcciones de correo electrónico que aparecen en el Anexo I para cada modalidad de beca ofertada, los documentos originales, o fotocopias cotejadas, a los que se hace referencia en los apartados 6.3 b) I (certificación académica personal del grado o de la licenciatura con indicación de la nota media obtenida); 6.3 c) (matrícula del Máster Universitario); y 6.3 e) (documentación acreditativa de la formación complementaria).

10.6 Para que el primer pago de la ayuda tenga efecto en el mes de incorporación, el documento de comunicación de inicio de la beca deberá remitirse mediante correo electrónico a las direcciones de correo electrónico que aparecen en el Anexo I para cada modalidad de beca, con antelación a la incorporación del interesado al Centro de Excelencia «Severo Ochoa» o a la Unidad de Excelencia «María de Maeztu» del CSIC correspondiente. En caso contrario, el pago podrá realizarse con un mes de retraso. La beca no tendrá consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

10.7 En el caso de extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia que hubieran resultado elegibles, el disfrute de la beca estará condicionado a que, antes del inicio de la beca, acrediten poseer un permiso de residencia oficial para poder hacer efectiva su estancia en España durante su período de disfrute.

10.8 La beca será compatible con el disfrute de otras becas o ayudas, siempre que no se solapen con el tiempo de dedicación de los beneficiarios a la beca y siempre que no se especifique la incompatibilidad en aquellas becas o ayudas.

Artículo 11. Obligaciones de los becarios.

11.1 Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las condiciones específicas establecidas en las bases reguladoras y en las disposiciones específicas de desarrollo contenidas en la presente resolución.



11.2 La aceptación de la beca por el beneficiario implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria.

11.3 Los becarios estarán obligados a:

- a) Colaborar con investigador responsable de la investigación, según el plan de formación que aquel proponga, cumplir con aprovechamiento el plan de formación y el calendario de actividades derivado de lo anterior y comprometerse a realizar los desplazamientos que sean necesarios para cumplir los objetivos propuestos, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del centro donde haya de realizarse.
- b) Desarrollar su labor en el Centro de Excelencia «Severo Ochoa» o en la Unidad de Excelencia «María de Maeztu» del CSIC y, en su caso, en el Departamento para el que ha sido concedida la beca durante el periodo de duración de la misma.
- c) Presentar al término del periodo de disfrute de la beca un informe final descriptivo de la labor realizada según el modelo que figura en la dirección de internet <https://sede.csic.gov.es/Intro2021SOMdM>. El informe, que deberá incluir el visto bueno del supervisor del plan de formación y de la Dirección del Centro de Excelencia «Severo Ochoa» o la Dirección Científica de la Unidad de Excelencia «María de Maeztu» del CSIC. Será remitido mediante correo electrónico a las direcciones de correo electrónico que aparecen en el Anexo I para cada modalidad de beca, en un plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la beca.
- d) Hacer constar en cualquier medio de difusión que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute de la beca, su condición de becario de Introducción a la Investigación CSIC, a través de una ayuda a la formación financiada en su totalidad por el Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia-Centros de Excelencia «Severo Ochoa» y Unidades de Excelencia «María de Maeztu» del CSIC, mediante la inclusión de “FINANCIADA POR CSIC, PROGRAMA JAE”.
- e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el CSIC, o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas.
- f) Poner en conocimiento del CSIC, con carácter inmediato y a través del supervisor del plan de formación, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad intelectual e industrial. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el período de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva del CSIC, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

Artículo 12. Posible suspensión o anulación por razones vinculadas con el virus SARS-CoV-2.

12.1 El procedimiento administrativo de concesión y el disfrute la beca pueden verse suspendidos o anulados en función del desarrollo de los acontecimientos relacionados con la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, respecto a las



medidas que se adopten para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

12.2 Si tales circunstancias no estuvieran clarificadas en su momento, se emitiría con antelación al comienzo de la beca la o las resoluciones que correspondan procediendo a su suspensión o anulación, sin que de las mismas pueda derivar compensación alguna. Los beneficiarios tienen que tener en cuenta esta circunstancia a los efectos que correspondan.

Artículo 13. Utilización de los medios electrónicos.

13.1 Estando el CSIC concienciado con la crisis climática, en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y en adecuación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será necesario disponer de firma electrónica para la presentación o tramitación de solicitudes, documentos, escritos y comunicaciones requeridos a todos los interesados en todo el proceso de la convocatoria.

13.2 Será obligatorio utilizar un sistema de firma electrónica basada en un certificado cualificado de firma electrónica. Se aceptará cualquiera de las firmas validadas por las Principales Autoridades de Certificación: <https://firmaelectronica.gob.es/>. En la página web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se explica cómo proceder para su obtención: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>. En cuanto al proceso de firma de los documentos, puede realizarse utilizando la versión gratuita de Acrobat Reader: <https://helpx.adobe.com/es/reader/using/sign-pdfs.html>.

13.3 No obstante lo anterior, como consecuencia de los acontecimientos relacionados con el virus SARS-CoV-2, para la presentación efectiva de la solicitud, tanto los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, las personas físicas residentes en el extranjero y/o solicitantes extranjeros no comunitarios que carezcan de permiso de residencia, podrán enviar a las direcciones de correo electrónico que aparecen en el Anexo I para cada modalidad de beca, toda la documentación, escritos y comunicaciones requeridos a los interesados en todo el proceso de la convocatoria.

Artículo 14. Incumplimiento.

14.1 La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca, podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a cuantas responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse.

14.2 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca y la exigencia del interés de demora desde el momento del abono, en la cuantía fijada por el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37 de dicho texto legal.



Artículo 15. Notificación y publicación.

15.1 La resolución de concesión, de conformidad con lo establecido por los artículos 21 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será publicada en la página web del CSIC y notificada por correo electrónico a los beneficiarios de las becas con indicación del instituto del CSIC que en cada caso corresponda.

15.2 El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución. El plazo para la resolución podrá ser suspendido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas durante el período que dure la evaluación, que no podrá exceder de tres meses, así como durante el utilizado para la subsanación de deficiencias y aportación de documentos.

Artículo 16. Régimen Jurídico.

16.1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.2. Las ayudas objeto de esta convocatoria estarán sometidas a lo dispuesto en esta resolución y en la Resolución de 16 de julio de 2007, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, becas y contratos en el marco del programa «Junta para la Ampliación de Estudios».

16.3 Además, será de aplicación la siguiente normativa nacional: la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el Real Decreto 1730/2007 de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto, así como por las restantes normas vigentes que resulten de aplicación.

16.4 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.





Madrid, 28 de abril de 2021.-La Presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P., Rosa Menéndez López.



ANEXO I

Modalidades de Becas ofertadas

A. Modalidad A: Becas de Colaboración en el de Centro de Excelencia «Severo Ochoa» Instituto de Neurociencias (IN) (so_scholar@umh.es)

- a. Número de becas: 5.
- b. Periodo y duración de cada beca: Diez meses consecutivos durante el curso académico 2021-2022.
- c. Importe de cada beca, mensualidades y dotación adicional: 6.000 euros en diez mensualidades de 600 euros y una dotación adicional de como máximo 2.500 euros para cubrir los gastos de matrícula del Máster oficial de Neurociencias.
- d. Requisitos específicos de los solicitantes:
 - i. Rama de licenciatura o grado: Ciencias (Biología, Química, Física, Medicina, Farmacia, Psicología).
 - ii. Nota media del expediente: Acreditar nota media de grado o licenciatura, en escala 0-10, igual o superior 8,00.
 - iii. Máster Universitario Oficial: Durante el curso académico 2021-2022 deberá cursar el Máster Universitario oficial "[Master in Neuroscience: from bench to bedside](#)" de la Universidad Miguel Hernández (UMH) impartido por el Instituto de Neurociencias.
 - iv. Otros méritos: Se valorará positivamente la movilidad internacional del/la candidato/a, así como la realización de tareas de investigación anteriores.
- e. Planes de formación e investigadores responsables ofertados: El/la becario/a deberá escoger como investigador responsable tres nombres de la lista de Investigadores Principales (IP) del IN disponible en: <http://in.umh-csic.es/unidades.aspx>

B. Modalidad B: Becas de Colaboración en el Centro de Excelencia Severo Ochoa Centro Nacional de Biotecnología (CNB) (proyectos@cnb.csic.es)

- a. Número de becas: Hasta 6 becas.
- b. Periodo y duración de cada beca: Nueve meses consecutivos durante el curso académico 2021-2022.
- c. Importe de cada beca, mensualidades y dotación adicional: 7.200 euros en nueve mensualidades.
- d. Requisitos específicos de los solicitantes:
 - i. Rama de licenciatura o grado: Ciencias e Ingenierías.



- ii. Nota media del expediente: Acreditar nota media de grado o licenciatura, en escala 0-10 con dos decimales, igual o superior a 8,00.
 - iii. Máster Universitario Oficial: Durante el curso académico 2021-2022 deberá cursar un Máster Universitario oficial en alguna de las ramas de conocimiento de las ciencias de la vida, ciencias de la salud, ciencias físicas, ciencias de la computación, ingeniería biomédica, ingeniería química, ingeniería informática, ingeniería de telecomunicaciones o ingeniería agronómica.
- e. Programas de formación e investigadores responsables ofertados:
- i. Para la beca en el Departamento de Estructura de Macromoléculas, el candidato/la candidata deberá seleccionar, de forma priorizada, hasta tres grupos de investigación adscritos a este Departamento que se puede consultar en <https://goo.gl/IX5fCL>. En el caso de que un grupo no estuviera disponible en el momento de iniciar la beca, al candidato/la candidata se le asignará otro de acuerdo con sus intereses.
 - ii. Para la beca en el Departamento de Biología Molecular y Celular, el candidato/la candidata deberá seleccionar, de forma priorizada, hasta tres grupos de investigación adscritos a este Departamento que se puede consultar en <https://goo.gl/OCtMI7>. En el caso de que un grupo no estuviera disponible en el momento de iniciar la beca, al candidato/la candidata se le asignará otro de acuerdo con sus intereses.
 - iii. Para la beca en el Departamento de Biotecnología Microbiana, el candidato/la candidata deberá seleccionar, de forma priorizada, hasta tres grupos de investigación adscritos a este Departamento que se puede consultar en <https://goo.gl/Fg8XRw>. En el caso de que un grupo no estuviera disponible en el momento de iniciar la beca, al candidato/la candidata se le asignará otro de acuerdo con sus intereses.
 - iv. Para la beca en el Departamento de Genética Molecular de Plantas, el candidato/la candidata deberá seleccionar, de forma priorizada, hasta tres grupos de investigación adscritos a este Departamento que se puede consultar en <https://goo.gl/xgwe56>. En el caso de que un grupo no estuviera disponible en el momento de iniciar la beca, al candidato/la candidata se le asignará otro de acuerdo con sus intereses.
 - v. Para la beca en el Departamento de Inmunología y Oncología, el candidato/la candidata deberá seleccionar, de forma priorizada, hasta tres grupos de investigación adscritos a este Departamento que se puede consultar en <https://goo.gl/X2HjmR>. En el caso de que un grupo no estuviera disponible en el momento de iniciar la beca, al



candidato/la candidata se le asignará otro de acuerdo con sus intereses.

- vi. Para la beca en el Departamento de Biología de Sistemas el candidato/la candidata deberá seleccionar, de forma priorizada, hasta tres grupos de investigación adscritos a este Departamento que se puede consultar en <https://goo.gl/KLPXLs>. En el caso de que un grupo no estuviera disponible en el momento de iniciar la beca, al candidato/la candidata se le asignará otro de acuerdo con sus intereses.

C. Modalidad C: Becas de Colaboración en el de Centro de Excelencia «Severo Ochoa» Instituto de Diagnóstico Ambiental y Estudios del Agua (IDAEA) (director.idaea@csic.es)

- a. Número de becas: hasta 6.
- b. Periodo y duración de cada beca: Cinco meses consecutivos durante el año académico 2021-2022 en un intervalo concreto de meses a negociar con los interesados.
- c. Importe de cada beca, mensualidades y dotación adicional: 5.000 euros fraccionados en 5 mensualidades consecutivas, a razón de 1.000 euros al mes.
- d. Requisitos específicos de los solicitantes:
 - i. Rama de licenciatura o grado: Ciencias (Química, Geología, Biología, Medio Ambiente, Física, Farmacia).
 - ii. Nota media del expediente: Acreditar nota media de grado o licenciatura, en escala 0-10 con dos decimales, igual o superior a 8,00.
 - iii. Máster Universitario Oficial: Durante el curso académico 2021-2022 deberá cursar un Máster Universitario oficial en alguna de las ramas de conocimiento de las ciencias de la vida, ciencias ambientales, ciencias de la salud, ciencias físicas, ciencias geológicas, ciencias químicas...
- e. Planes de formación e investigadores responsables ofertados: El/la becario/a podrá escoger como investigador responsable hasta tres nombres de la lista que se ofertará más adelante (<https://www.idaea.csic.es/job-offer/>)

D. Modalidad D: Becas de Colaboración en el de Centro de Excelencia «Severo Ochoa» Instituto de Astrofísica de Andalucía (IAA) (severochoa@iaa.es)

- a. Número de becas: hasta 10.
- b. Periodo y duración de cada beca: Cinco meses consecutivos durante el curso académico 2021-2022.



- c. Importe de cada beca, mensualidades y dotación adicional: 4.000 euros fraccionados en 5 mensualidades consecutivas, a razón de 800 euros al mes. Sin dotación adicional.
- d. Requisitos específicos de los solicitantes:
 - i. Rama de licenciatura o grado: Ciencias e Ingeniería y Arquitectura.
 - ii. Nota media del expediente: Acreditar nota media de grado o licenciatura, en escala 0-10 con dos decimales, igual o superior a 6,50.
 - iii. Máster Universitario Oficial: Durante el curso académico 2021-2022 deberá cursar o el [Máster Universitario en Física y Matemáticas \(FisyMat\)](#) de la Universidad de Granada (UGR) o el [Máster Universitario en Física: Radiaciones, Nanotecnología, Partículas y Astrofísica](#) de la UGR o el [Máster Geofísica y Meteorología](#) de la UGR, o el [Máster Interuniversitario en Física de Partículas y del Cosmos](#) [Universidad de Cantabria (UC) – Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP)] en el que colabora el IFCA y el IAA. o cualquier otro programa de máster doble que incluya alguna de las especialidades anteriores.
- e. Planes de formación e investigadores responsables ofertados: El/la becario/a podrá escoger como investigador responsable hasta tres nombres de la lista que se ofertará más adelante <http://so.iaa.csic.es/reports/training/jaeintroso>.

E. Modalidad E: Becas de Colaboración en el de Centro de Excelencia «Severo Ochoa» Instituto de Ciencias Matemáticas (ICMAT) (masterso@icmat.es)

- a. Número de becas: 7.
- b. Periodo y duración de cada beca: Diez meses consecutivos durante el curso académico 2021-2022.
- c. Importe de cada beca, mensualidades y dotación adicional: 10.000 euros en diez mensualidades, y una dotación adicional de hasta 4.000 euros para sufragar los gastos de matrícula de Máster Universitario oficial del área de Matemáticas en que estén matriculados durante el período de disfrute de la beca.
- d. Requisitos específicos de los solicitantes:
 - i. Rama de licenciatura o grado: Ciencias.
 - ii. Nota media del expediente: Acreditar nota media de grado o licenciatura, en escala 0-10 con dos decimales, igual o superior a 8,50.
 - iii. Máster Universitario Oficial: Durante el curso académico 2021-2022 deberá cursar un Máster Universitario oficial del área de Matemáticas en la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad Complutense de Madrid o la Universidad Carlos III de Madrid, en colaboración con el ICMAT.



- e. Planes de formación e investigadores responsables ofertados: El becario podrá escoger como investigador responsable a cualquier investigador de plantilla del ICMAT, del listado disponible en <http://www.icmat.es/people/faculty>, y en caso de que este no esté disponible se le asignará otro de acuerdo a sus intereses. El investigador responsable habrá de ser el director de la tesis de Máster del becario.

F. Modalidad F: Becas de Colaboración en el de Centro de Excelencia «Severo Ochoa» Instituto de Ciencia de Materiales de Barcelona (ICMAB) (msalas@icmab.es)

- a. Número de becas: Hasta 7.
- b. Periodo y duración de cada beca: Cinco meses consecutivos.
- c. Importe de cada beca, mensualidades y dotación adicional: 5.000 euros fraccionados en 5 mensualidades consecutivas, a razón de 1.000 euros al mes. Sin dotación adicional.
- d. Requisitos específicos de los solicitantes:
- i. Rama de licenciatura o grado: rama de conocimiento de Ciencias e Ingeniería.
- ii. Nota media del expediente: Acreditar nota media de grado o licenciatura, en escala 0-10 con dos decimales, igual o superior a 7,50.
- iii. Máster Universitario Oficial: Durante el curso académico 2021-2022 deberá cursar un máster universitario en alguna de las siguientes áreas científicas: Ciencia y Tecnología de Materiales, Ciencia y Tecnologías Físicas, Ciencia y Tecnologías Químicas, Biología y Biomedicina.
- e. Planes de formación e investigadores responsables ofertados: El candidato deberá seleccionar, de forma priorizada, hasta tres planes de formación adscritos al Instituto, del listado disponible en la siguiente página web: <http://icmab.es/becas-colaboración/>
- f. Siguiendo los criterios mencionados en el artículo 8.2 de la Resolución: Sólo podrán ser beneficiarios aquellos candidatos cuya puntuación final de en el proceso de evaluación [8.2 a) + 8.2 b) de la Resolución] sea igual o superior a 7,00.

G. Modalidad G: Becas de Colaboración en el de Centro de Excelencia «Severo Ochoa» Instituto de Ciencia del Mar (ICM) (severo-ochoa@icm.csic.es)

- a. Número de becas: 4.
- b. Periodo y duración de cada beca: Nueve meses consecutivos durante el curso académico 2021-2022.



- c. Importe de cada beca, mensualidades y dotación adicional: 5.400 euros en nueve mensualidades consecutivas.
- d. Requisitos específicos de los solicitantes:
 - i. Rama de licenciatura o grado: Ciencias o Ingeniería.
 - ii. Nota media del expediente: Acreditar nota media de grado o licenciatura, en escala 0-10 con dos decimales, igual o superior a 8,00.
 - iii. Máster Universitario Oficial: Durante el curso académico 2021-2022 deberá cursar un Máster Universitario oficial en alguna de las ramas de conocimiento de las ciencias, ciencias de la salud, ingeniería y arquitectura.
- e. Planes de formación e investigadores responsables ofertados: El/la becario/a podrá escoger uno de los proyectos ofrecidos por el ICM que se ofertarán más adelante.

H. Modalidad H: Becas de Colaboración en la Unidad de Excelencia María de Maeztu Instituto de Física de Cantabria (IFCA) (mdmifca-info@ifca.unican.es)

- a. Número de becas: hasta 5.
- b. Periodo y duración de cada beca: De enero a mayo de 2022, cinco meses.
- c. Importe de cada beca, mensualidades y dotación adicional: 3.000 euros en 5 mensualidades.
- d. Requisitos específicos de los solicitantes:
 - i. Rama de licenciatura o grado: Licenciatura / Grado en Física.
 - ii. Nota media del expediente: Acreditar nota media de grado o licenciatura, en escala 0-10 con dos decimales, igual o superior a 7,00.
 - iii. Máster Universitario Oficial: Durante el curso académico 2021-2022 deberá cursar el [Máster Interuniversitario en Física de Partículas y del Cosmos](#) [Universidad de Cantabria (UC) – Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP)].
- e. Planes de formación e investigadores responsables ofertados: El becario/a podrá escoger como investigador/a responsable de forma priorizada hasta tres nombres de la lista que se ofertará en: https://ifca.unican.es/en-us/Documents/MdM_Becas_JAEIntroSOM_2021.pdf



ANEXO II

Composición de las Comisiones de Selección:

A. Modalidad A: Becas de Colaboración en el de Centro de Excelencia «Severo Ochoa» Instituto de Neurociencias (IN) (so_scholar@umh.es)

Presidencia: Juan Lerma Gómez, Profesor de Investigación CSIC, Director Científico del Programa “Severo Ochoa” del Instituto de Neurociencias.

Vocalías: Guillermina López Bendito, Investigadora Científica CSIC.

Sandra Jurado Sánchez, Científico Titular CSIC.

Emilio Geijo Barrientos, Catedrático UMH, responsable del Programa de Máster del Instituto de Neurociencias.

Secretaría: Julio Barbas González, Investigador Científico CSIC, Gestor de Internacionalización del Instituto de Neurociencias.

B. Modalidad B: Becas de Colaboración en el Centro de Excelencia Severo Ochoa Centro Nacional de Biotecnología (CNB) (proyectos@cnb.csic.es)

Presidencia: José Mario Mellado García, Profesor de Investigación CSIC, Director del CNB.

Vocalías: Susanna Manrubia Cuevas, Investigadora Científica CSIC, Vicedirectora del CNB.

Fernando Rojo de Castro, Profesor de Investigación CSIC, Vicedirector del CNB.

Ana Isabel Cuenda Méndez, Investigadora Científica CSIC, Directora del Departamento de Inmunología y Oncología del CNB.

Secretaría: Ricardo Villares, Adjunto a Dirección del CNB.

C. Modalidad C: Becas de Colaboración en el Instituto de Diagnóstico Ambiental y Estudios del Agua (IDAEA) (director.idaea@csic.es)

Presidencia: Teresa Moreno Pérez, Investigadora Científica CSIC, Directora Científica del Programa Severo Ochoa del IDAEA.

Vocalías: Enric Vázquez Suñé, Investigadora Científica CSIC, Vicedirector del IDAEA.

Sílvia Lacorte Bruguera, Profesora de Investigación CSIC, Vicedirectora del IDAEA.

Sergi Diez Salvador, Científico Titular, Jefe Departamento Química Ambiental.



Secretaría: Lluís Fajarí Agudo, Técnicos Superiores Especializados CSIC, gerente del IDAEA.

D. Modalidad D: Becas de Colaboración en el de Centro de Excelencia «Severo Ochoa» Instituto de Astrofísica de Andalucía (IAA) (severoochoa@iaa.es)

Presidencia: Isabel Márquez, Investigadora Científica CSIC, Directora Científica del Programa Severo Ochoa del IAA.

Vocalías: José Luis Ortiz, Investigador Científico CSIC.
Rainer Schoedel, Investigador Científico CSIC.
José Manuel Vilchez, Profesor de Investigación CSIC.

Secretaría: Olga Muñoz, Científica Titular CSIC.

E. Modalidad E: Becas de Colaboración en el Instituto de Ciencias Matemáticas (ICMAT) (masterso@icmat.es)

Presidencia: Tomás Luis Gómez de Quiroga, Investigador Científica CSIC (ICMAT-CSIC).

Vocalías: Ignacio Villanueva Díez, Profesor Titular de Universidad (ICMAT-UCM).
Alejandra Garrido Angulo, Profesora Ayudante (ICMAT-UAM).
Alberto Enciso Carrasco, Profesor de Investigación CSIC (ICMAT-CSIC).

Secretaría: Javier Aramayona Delgado, Científico Titular CSIC (ICMAT-CSIC).

F. Modalidad F: Becas de Colaboración en el de Centro de Excelencia «Severo Ochoa» Instituto de Ciencia de Materiales de Barcelona (ICMAB) (msalas@icmab.es)

Presidencia: Riccardo Rurali, vicedirector ICMAB Científica Titular CSIC.

Vocalías: Gabriel Abadal Berini, profesor asociado, Universitat Autònoma de Barcelona (UAB).
Núria Crivillers Clusella, Científica Titular CSIC (ICMAB).
Mónica Lira-Cantú, Investigadora Científica CSIC (ICN2).

Secretaría: Montserrat Salas Pérez, ICMAB.

G. Modalidad G: Becas de Colaboración en el de Centro de Excelencia «Severo Ochoa» Instituto de Ciencia del Mar (ICM) (severo-ochoa@icm.csic.es)

Presidencia: Josep Maria Gasol, Profesor de Investigación CSIC, Director Científico del Programa Severo Ochoa del ICM.



Vocalías: Marta Coll Monton, Científica Titular CSIC.

Jordi Isern Fontanet, Científico Titular CSIC.

Cèlia Marrasé Peña, Investigadora Científico CSIC.

Albert Palanques Monteys, Profesor de Investigación CSIC.

Secretaría: María Yubero, Gestora de la Unidad de Talent de la Oficina de Apoyo a la Investigación del ICM.

H. Modalidad H: Becas de Colaboración en la Unidad de Excelencia María de Maeztu Instituto de Física de Cantabria (IFCA) (mdmifca-info@ifca.unican.es)

Presidencia: Enrique Martínez González, Profesor de Investigación CSIC, Director Científico del Programa María de Maeztu del IFCA.

Vocalías: Rocío Vilar Cortarbitarte, Profesor Contratado Doctor (Universidad de Cantabria).

Gervasio Gómez Gramuglio, Científico Titular CSIC (IFCA).

Francisco J. Carrera Troyano, Catedrático Universidad (Universidad de Cantabria).

Secretaría: Rita Belén Barreiro Vilas, Investigadora Científica CSIC (IFCA).

